

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel, 1916

Lunes 23 de Noviembre de 1953

Núm. 262

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

INTERVENCION GENERAL

ANUNCIO DE CONCURSO

Es objeto de este concursillo el suministro a la Imprenta Provincial de los artículos que a continuación se detallan, admitiéndose ofertas por el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, debiendo los concursantes ajustarse a las siguientes normas:

Primera.—Las proposiciones dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación deberán presentarse en el Negociado de Gastos de la Intervención de Fondos de diez a una. Deberá hacerse en sobre cerrado en el que se contendrán las muestras de papel a suministrar y sus precios respectivos, todo ello bajo un lema. En sobre aparte cerrado deberá el proponente hacer constar el lema bajo el cual hace la proposición, su nombre, razón o denominación social, y domicilio.

Segunda.—Los concursantes, que serán siempre casas de reconocida solvencia comercial dentro del ramo, podrán optar por concurrir a la totalidad del suministro o independientemente por cada grupo reseñado, especificando el precio por resma en los tres primeros y por millar en los tres restantes y también la totalidad de la partida.

Tercera.—Los concursantes deberán haber constituido previamente en la Depositaria Provincial una fianza de 2.000 pesetas como garantía del posible suministro, que le será devuelto una vez adjudicado el concursillo, debiendo entonces constituir los adjudicatarios fianza de igual cuantía con el carácter de definitiva, a devolver una vez cumpli-

dos los compromisos que puedan derivarse de este concursillo.

Cuarta.—La apertura de pliegos se verificará el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones ante el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación, Presidente de la Comisión de Hacienda, Secretario de Corporación y Diputado Inspector de la Imprenta Provincial. Sólo serán abiertos, de momento, los sobre que contengan muestras.

Quinta.—Por el Sr. Regente de la Imprenta Provincial se dictaminará sobre las calidades de las muestras presentadas, una vez conocido el cual, se procederá a la apertura de los sobres, en el que conste el nombre de los proponentes, adjudicándose a los precios más bajos y a la mayor bondad en las calidades.

Sexta.—Contra la resolución libre del presente concursillo, no se admitirán reclamaciones de clase alguna.

Séptima.—Se establece como plazo de entrega de los artículos adjudicados el de veinte días naturales, a contar de la fecha en que esta Diputación dé la orden de suministro, pudiendo esta orden referirse al suministro total o parcial por artículos y cantidades de cada artículo, en cualquier fecha del próximo año 1954.

Octava.—Cuando los suministros no se efectúen en las fechas señaladas sin que se justifique la causa de fuerza mayor, la Corporación se reserva el derecho de adquirir directamente los artículos en su totalidad o los que no se hubieren suministrado, y la diferencia de precio entre el contratado y el adquirido será abonado con cargo a la fianza depositada, y si ésta no alcanzara con cargo a sus créditos y en defecto de éstos por certificaciones de apremio.

Novena.—Serán de cuenta del adjudicatario, o proporcionalmente de los adjudicatarios, los gastos de inserción de anuncios y otros que pudiera haber análogos.

DETALLE

Primer grupo

Papel blanco, litos extra, tamaño 64 88 cm.			
10	resmas de 15 Kgs.	resma, ídem.	
30	» de 16 Kgs.	»	»
6	» de 18 Kgs.	»	»
6	» de 24 Kgs.	»	»
2	» de 28 Kgs.	»	»
10	» de 12 Kgs.	»	50 70 cm.
1	» de 36 Kgs.	»	70 100 (registro) cm.
3	» de papel cuché,	70 100	»

Segundo grupo

Papel de color, tamaño 64|88 cm.
2 resmas de 15 Kgs. amarillo.

Tercer grupo

Cartulinas, tamaño 50|65 cm.
1 resma color naranja de 29 Kgs.
1 » » rosa de 29 Kgs.

Cuarto grupo

Cuartilla de papel tela
8.000 cuartillas.

Quinto grupo

Tarjetas
3.000 tarjetas visita (30 cajas).

Sexto grupo

Sobres

8.000 sobres azules de oficio.
6.000 » » de medio oficio.
4.000 » ministro en papel tela.

León, 14 de Noviembre de 1953.—
El Presidente, Ramón Cañas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, en nombre propio o en representación de, se comprometo a suministrar (aquí se detallará el artículo o los artículos) con sus precios respectivos y a base de las muestras que se adjuntan en sobre aparte bajo el lema

..... de de 1953
(Firma del proponente)

NOTA.—Esta proposición ha de reintegrarse con póliza de 1,60 y timbre provincial de 1,00 peseta.

3896 Núm 1226.—244,20 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Matallana de Torío

A virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 307 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 en relación con el Reglamento de Organización y Contratación de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento hace saber a todos los interesados, que durante el plazo de veinte días a contar de la fecha de la aparición de este anuncio en los periódicos *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia (en el que se dilate más su publicación), estará de manifiesto en esta Secretaría el proyecto y presupuesto de conducción y abastecimiento de Aguas al Barrio de la Estación de esta localidad, admitiéndose en el referido plazo las proposiciones para el Concurso-subasta de las referidas obras, teniendo lugar dicho acto el domingo siguiente al en que finalicen los 20 días a que anteriormente se hace referencia, y cuyo acto se celebrará en la Secretaría de este Ayuntamiento a las doce horas del día, ajustándose los licitadores a las siguientes condiciones:

1.^a Las ofertas que se presenten, en sobre cerrado y lacrado, se dirigirán a esta Presidencia, sirviendo de base-tope el precio de pesetas trescientas cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos, aceptándose la proposición que más reducción en dicho precio presente y ofrezca mayores garantías y seguridades a juicio del Ayuntamiento.

2.^a Los licitadores deberán presentar sus proposiciones ajustadas al modelo inserto al final de este anuncio, en los plazos anteriormente marcados y durante las horas de oficina.

3.^a Para tomar parte en el concurso-subasta será preciso haber ingresado en Arcas municipales, a disposición del Ayuntamiento, el dos por ciento del importe de las obras, que el adjudicatario elevará al cinco por ciento al efectuarse la correspondiente escritura de otorgamientos de las obras.

4.^a La mesa de la Presidencia estará compuesta por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento, asistido del Secretario de la misma, siendo la hora de comienzo, como antes se ha indicado, la de las doce de su mañana.

5.^a La licitación podrá hacerse individualmente, por representación acreditada con el correspondiente poder, que será otorgado por Notario y debidamente bastantado, y a falta de licitadores, por destajo y administración.

6.^a Todos los gastos que se oca-

sionen, de inserción de anuncios, escritura de otorgamiento, derechos reales y seguros sociales, y cualquier impuesto establecido o que se estableciere, correrán de cuenta del adjudicatario.

7.^a El adjudicatario viene obligado a ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el definitivo de que habla la condición 3.^a, en el plazo de diez días siguientes al de la subasta. En ese mismo momento serán devueltos a los restantes licitadores sus depósitos constituidos, previa entrega del resguardo que se les facilitó al ingresar aquél.

8.^a El rematante se obliga a dar terminadas las obras en el plazo de doce meses, sin que sea disculpa para el retraso causas de dificultad de transportes, de provisión de materiales, personal, etc. Por incumplimiento de la referida condición en el plazo fijado, y otras que puedan ser apreciadas por el Ingeniero Director de las obras o su Delegado, será rescindido el contrato, viniendo obligado a resarcir de los daños y perjuicios al Ayuntamiento, reteniéndole la fianza a resultados del mismo. Las pequeñas infracciones serán corregidas con arreglo a la importancia y cuantía de las mismas.

9.^a Tanto la Corporación municipal como el Contratista, podrán acordar la rescisión del contrato, por faltar la otra parte al cumplimiento de las mismas.

10.^a El rematante podrá ceder y traspasar los derechos, previo acuerdo del Ayuntamiento, en otra persona que reúna las condiciones y preste las mismas garantías que el cedente.

11.^a El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo modificarse las condiciones de aquél ni alterarse los precios, excepto en el caso de que por los Organismos ministeriales se variasen algunas de ellas, en fecha posterior al otorgamiento de la escritura notarial.

12.^a Para la ejecución de este contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de La Vella.

Los pliegos de condiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, vecino de, con domicilio en, debidamente impuesto del proyecto y presupuesto de concurso-subasta para las obras de conducción y abastecimiento de aguas al Barrio de la Estación de Matallana de Torío (León), cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial» (del Estado o de la provincia), núm. . . de fecha . . . y de los pliegos de condiciones que se insertan en dicho periódico oficial, se compromete a llevar a cabo aquella ejecución proyectada en la cantidad de pesetas (en le-

tra) y bonificaciones, garantías (las que crea conveniente), a cuyo efecto acompaño resguardo acreditativo de haber ingresado en esta Depositaria municipal de Matallana de Torío el importe del 2 por 100 del precio del concurso-subasta.

La proposición habrá de ser reintegrada con una póliza de 4,75 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Matallana de Torío a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — El Alcalde-Presidente, V. Rodríguez.

3738

Núm. 1221. — 272,25 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia al público la subasta de 48 chopos maderables, enclavados en el solar destinado a Cuartel para la Guardia Civil en esta villa, sobre el tipo de pesetas 20.375,00.

La adjudicación tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las siete de la tarde del sábado siguiente, después de transcurridos veinte días hábiles, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cuyo plazo, y horas de oficina, son admitidas las plicas.

A la subasta pueden concurrir quienes lo tengan por conveniente, previo depósito de mil pesetas, que serán elevadas al doble por el adjudicatario, devolviéndose a los demás licitadores sus fianzas provisionales.

El plazo de corta no será superior a dos meses de la fecha de adjudicación.

Carrizo de la Ribera, 13 de Noviembre de de 1953. — El Alcalde, José Alvarez.

3848

Núm. 1220. — 47,85 ptas.

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1954, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Cabrerros del Río

3838

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1954, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Boñar

3845

Laguna de Negrillos

3867

Carrizo

3900

Soto y Amío

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Cistierna	3829
Mansilla Mayor	3830
Castroalbón	3831
Pozuelo del Páramo	3833
Santiagomillas	3834
Santa María de la Isla	3835
Castrofuerte	3837
Castropodame	3838
Acebedo	3839
Posada de Valdeón	3844
Gordaliza del Pino	3852
Valdefresno	3859
Encinedo	3860
Laguna de Negrillos	3851
Villaquejida	3862
Matanza	3864
Cabrillanes	3865
Villasabariego	3866
Carrizo	3867
Cabreros del Río	3868
Castrillo de los Polvazares	3869
Riaño	3879
Noceda	3880
Puente de Domingo Flórez	3881
Regueras de Arriba	3882
Bonar	3883
El Burgo Ranero	3884
Santovenia de la Valdencina	3885
Villamandos	3886
Garrafe de Torío	3887
Galleguillos de Campos	3888
La Antigua	3889
Soto y Amío	3900
Villamol	3863

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formular contra las mismas los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ejercicio de 1952:

Castrillo de Cabrera 3870

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Mansilla Mayor	3843
Posada de Valdeón	3844
Cabreros del Río	3868
Riaño	3879
Noceda	3880
Garrafe de Torío	3887

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Cistierna	3829
Pozuelo del Páramo	3833
Castropodame	3838
Mansilla Mayor	3843
Gordaliza del Pino	3852
Canalejas	3853
Villaquejida	3862
Villamol	3963
Carrizo	3867
Cabreros del Río	3868
Castrillo de los Polvazares	3869
Encinedo	3871
Puente de Domingo Flórez	3881
Regueras de Arriba	3882
Laguna de Negrillos	3861

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Cistierna	3829
Gordaliza del Pino	3852
Canalejas	3853
Carrizo	3867
Castrillo de los Polvazares	3869
Encinedo	3878
Puente de Domingo Flórez	3881
Laguna de Negrillos	3861

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo	3833
La Antigua	3836
Roperuelos del Páramo	3850
Villaquejida	3862
Cabreros del Río	3868
Garrafe de Torío	3887
Soto y Amío	3900

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito

correspondiente al rollo número 86 de 1953 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos por D. Jesús Marqués Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, que ha estado representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Miguel Ballesteros Blázquez, con D. Angel Marqués Pérez, mayor de edad, soltero y obrero y vecino de La Bañeza, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre acción reivindicatoria de finca urbana; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora, contra la sentencia que en diez y seis de Abril del corriente año dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada en cuanto se declara que la finca urbana descrita en la demanda pertenece en propiedad a D. Jesús Marqués Pérez y se condena a D. Angel Marqués Pérez a que así lo reconozca, la revocamos en cuanto absuelve al segundo de las demás pretensiones, que ahora se acogen para condenar como condenamos a D. Angel Marqués a que deje aquella finca a disposición de D. Jesús, con abono de frutos. También se le imponen al demandado las costas causadas en primera instancia, y no se hace una especial imposición de las segundas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zamora, por la incomparecencia ante este Tribunal de la parte demandada y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Votó en Sala y no pudo firmar el Magistrado D. Vicente Ramón Redondo Montero.—Aniano Alonso.—José de Castro.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado.

3799 Núm 1213.—128,70 pts.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso número 39 de 1950

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, id. Suplente; D. Jorge Muñoz Díaz, Vocal; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal. En la ciudad de León, a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Visto ante este Tribunal el recurso promovido por D. Antonio Prieto Valderrey, vecino de Robledino de la Valduerna, del Ayuntamiento de Destriana, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta, que le ordenó destruir obras construidas en el cauce de la Rauda, señalando en quinientas pesetas los daños que debe satisfacer. Habiendo sido partes mencionadas Sr. Prieto Valderrey, representado por el Procurador D. Froilán Gordo como demandante y el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, representado por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, como demandado.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto, debemos declarar y declaramos la incompetencia por razón de la materia del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna en el expediente que dió origen en este pleito. Se anula y se deja sin efecto la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna en veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta, de que recurre D. Antonio Prieto. Se declara la gratuidad de este recurso, sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente administrativo a la Oficina de procedencia, con testimonio de la presente sentenciada para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—Jorge Muñoz.—V. Diez Arias.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León, a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 3730

Juzgado comarcal de Vega de Espinareda

Don Justo González Otero, Secretario titular del Juzgado Comarcal de la villa de Vega de Espinareda y su comarca.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 68 de 1953, por lesiones, se ha dictado la Sentencia que copiada literalmente dice así:

Sentencia.—En Vega de Espinareda a 6 de Noviembre de 1953. El señor D. Pío López Fernández, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones y otras, seguidos a virtud de denuncia por comparecencia del perjudicado Victorino Villagrà Martínez, mayor de edad, soltero, minero y domiciliado en La Jarrina de Lillo del Bierzo, contra Francisco Yáñez Yáñez, Juan García Neira, Angel Ozores González y Jesús Lorido Folgueiras, también mayores de edad, casados y soltero, mineros y de la misma vecindad, y en los que ha sido parte el representante del Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los encartados Francisco Yáñez Yáñez, Juan García Neira, Angel Ozores González y Jesús Lorido Folgueiras, de la denuncia contra los mismos formulada por Victorino Villagrà Martínez, y asimismo a éste de la formulada por la Empresa Antracitas de Fabero S. A., contra él, declarando no existe ninguna de las faltas que se denuncia y declarando asimismo de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pío López. —Rubricado.—Publicada en la misma fecha.—Justo González Otero.—Rubricado.

Es copia que concuerda fielmente con el original de su referencia, y que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en Estrados de este Juzgado al objeto de que sirva de notificación en forma al denunciante Victorino Villagrà Martínez, que tuvo su último domicilio en La Jarrina de Lillo del Bierzo y que se halla en ignorado paradero, se libra la presente que visa el Sr. Juez, en Vega de Espinareda a 6 de Noviembre de 1953.—El Secretario, Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López Fernández. 3675

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 25 de 1953, por el hecho de desacato a la autoridad, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio

de faltas el próximo día 1 del mes de Diciembre de 1953, a las diecisiete y quince horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados José Varela Martín, de 19 años, soltero, traperero, hijo de José y María, natural de Segovia, y José Lucas Blanco, de 35 años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de Antonio y María, natural de Alías (Cáceres), que actualmente se encuentran los dos en paradero desconocido, expido, firmo y sello la presente en León, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco. 3816

Requisitoria

Lacueva Mir, Joaquín, de 47 años de edad, casado, chófer, hijo de Joaquín y Lamberta, natural de Mas de las Matas, partido judicial de Castellet, provincia de Teruel, y sin domicilio fijo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 71 de 1951, sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial cooperen las primeras y procedan los segundos a la busca y captura del procesado indicado y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de aquella Audiencia, participándole a este Juzgado.

León, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Francisco Martínez. 3856

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial
— 1953—